

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 17 de febrero de 1882.

NUMERO 1,196

DIRECTOR.—JUAN N. FENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESION NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, el precio será el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, a los que no estén inscritos al DIARIO OFICIAL y a los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida; pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, a cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia a cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

Este día sale el sol a las 6 horas y 25 minutos de la mañana y se pone a las 6 horas y 2 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 5 horas y 44 minutos de la mañana.

Vigilias 17.—San Julián de Capadocia y Santos Teodoro, y Romulo, mártires.

Fases de la Luna.

Luna nueva a las 9 horas y 14 minutos de la noche.—De hoy al 23 será algo frío y ventoso.—Entre el 17 y 20 habrá algunas lluvias y del 21 al 23 hará buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion Acuerdo.—Licencia.

Secretaría de Beneficencia Acuerdo.

Secretaría de Hacienda Oficio.

Administracion Judicial. Minuta de la Corte Suprema de Justicia.—Rescates y Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior. Noticias generales.

Seccion Científica e Industrial. Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Seccion de Avisos. Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1882.

No existiendo los motivos que dieron lugar a la resolucion de fecha 20 de julio del año próximo pasado,

SE ACUERDA:

Dejar sin efecto el expresado acuerdo; y en consecuencia, entra desde luego en ejercicio de la Subsecretaría de Estado en los despachos de Gobernacion, Culto y Beneficencia y demas Carteras recargadas, el Señor Licenciado D. Francisco Chaves Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

De orden de S. E. el Señor General Presidente, el Ministro de Gobernacion,

LIZANO.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1882.

Concédese al Jefe Político del Canton del Paraiso, Señor Don Timoteo Solano, licencia para se pararse de sus funciones por el término de quince días; y encárgase interinamente el desempeño de dichas funciones, al Vice-Presidente Municipal de aquella localidad, Señor Don Cosme Solano.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1882.

Visto el memorial presentado por el Señor Don Jaime G. Bennett, a efecto de que se le permita el ejercicio de la profesion de Dentista en esta República; vistos asimismo los documentos exhibidos sobre el particular; como tambien el voto favorable del Protomedicato,

SE ACUERDA:

Permitese al Señor Don Jaime G. Bennett, el libre ejercicio de la profesion de Dentista en esta República.—Comuníquese.

De orden de S. E. el Señor General Presidente, el Ministro de Gobernacion,

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 15 de febrero de 1882.

Honorable Señor:

[Continuacion.]

Medida del

Lote Nº 4 de segundo orden.

El Lote Nº 4 de segundo orden, consta de una superficie de 279 manzanas 2134 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote Nº 4 de primer orden, llamado "La Marina", perteneciente a Don Tomas Soley y Dr. Orozco; al Sur, calle y Lote Nº 4 de tercer orden; al Este, calle y Lote N. 6 de segundo orden; y al Oeste, calle y Lote N. 2 de segundo orden.

Los rumbos y distancias de su perimetro son: comenzando frente a la esquina S. E. del Lote número 4 de primer orden a distancia de cincuenta varas de ancho de calle y en la misma direccion de su costado Este que trae rumbo S. 5º 20' E.—se lleva con el mismo rumbo S. 5º 20' E.—1500 varas, mojon provisional, de aquí S. 69º 45' O.—1925⁶¹ varas (mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara); mojon provisional, N. 5º 20' O. 1500 varas [mil quinientas varas] a enfrentarse con el lindero del Lote número 4 de primer orden y de aquí, con N. 69º 45' E.—1925⁶¹ varas [mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara al punto donde se comenzó la medida.

Este terreno es quebrado como todos los de segundo y tercer orden que están al Sur del Ferro-Carril, entre el Rio Sucio y el Rio Amarillo; sin embargo este Lote no es tan quebrado como el número 2 de segundo orden. Algunos vientos que forman la quebrada Flores; pasan por dentro.

[Continuará.]

Honorable Señor:

Como se ha notado algun interes en los denuncios de tierras en la Seccion del Atlántico, Segunda Division, a uno y otro lado del Ferro-Carril, y siendo conveniente dar conocimiento de la numeracion de los lotes que se ha fijado y que se seguirá fijando; queda convenido: que los números impares 1, 3, 5, 7, etc., quedarán siempre al Norte del Ferro-Carril cuya numeracion irá de Oeste a Este, en zonas que llevarán el

nombre de "primer orden", "segundo orden" etc.—Los números pares 2, 4, 6, 8, etc., quedan al Sur del Ferro-Carril, en zonas de primer orden, segundo orden, etc., y la numeracion de los lotes queda fijada de Oeste a Este y en la misma forma que se han venido publicando las diligencias de medida

Sentado esto, y teniendo presente que la base de estas medidas es el Ferro-Carril que pasa con poca diferencia al pie de los volcanes Turrealba e Irasú, se puede fijar como regla general: que todos los lotes al Norte de la línea, que son los impares, es terreno llano y que van acercándose a la costa a medida que se van alejando de la línea, lo que se conoce por el número de la zona en que se anota su situacion.

Los lotes de número par, que quedarán hacia la falda de los volcanes, no serán en lo general llanos pero más ó menos se irá conociendo la planura que cada lote tenga por el informe que en la medida se dé, lo mismo que la temperatura que será más fresca y altitud mayor a medida que se vaya alejando de la línea y acercándose al cráter segun sea el número de la zona en que estén situados.

Me parece no es por demas esta explicacion, porque así cada interesado verá qué terreno le convenga.

Con toda consideracion y respeto me suscribo de USº Honorable

Muy attº y seguro servidor,
J. RICARDO ALFARAZ.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Jueves 16.

1.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa contra Camilo Mora de Heredia, por adulteracion de a-guardiente.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Sixto Leiva, por falsedad.
San José, febrero 16 de 1882.

El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala segunda

1.—En la tercera excluyente promovida por el Señor Joaquín Gómez en ejecucion de Miguel Hernández contra Guadalupe Garro, se confirmó la resolucion apelada que declara procedente la excepcion de falta de personeria opuesta al tercer opositor.

2.—En el juicio ordinario verbal promovido por el Sr. José Montero López

contra Cayetano Cabezas Viquez, se señaló para la vista el día veintiocho del mes en curso.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por el Sr. Dn. Indalecio Saborio, contra D. Tranquilino González, se declaró la primera desercion.

2.—En el juicio ordinario sobre rescision de un contrato seguido por el Sr. José Arias y Arias, contra Don Diego Tréjos y otros, se confirmó la sentencia apelada, que declara improcedente la accion intentada, y deja sus derechos a salvo al actor para que los deduzca en la via y forma que haya lugar.

San José, 16 de febrero de 1882.
El Secretario,
J. DIEGO BRAUX.

CARTEL.

A las doce del día catorce de marzo próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, cinco caballerías, cuarenta y ocho manzanas, cinco mil novecientas treinta y nueve varas cuadradas de terreno baldío; sito en el valle de Turrealba, Distrito 3º Canton 2º de la Provincia de Cartago, denunciada por el Señor Romaldo Vargas Rojas; y valorado á dos pesos manzanas.—Sus linderos son: al Norte, terrenos del denunciante, primer brazo del río Lajas, en medio; al Sur, el río Guayabo; al Este, el sitio del Guayabo, de los Señores Quesada, López y Compañía; y al Oeste, terreno medido á Toribio Salas y el volcan de Turrealba.—Segun el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno está como á nueve leguas de la Ciudad de Cartago. Parte del camino se pone intranstable en la estación lluviosa, el suelo es de buena calidad y no muy quebrado, no hay maderas de construccion ni abunda el agua en el interior del terreno; hay una parte cultivada desde mucho tiempo; y se producen bien los pastos, maíz etc.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, febrero 14 de 1882.
M. MACAYA.
Urbino Castro. | Luis Grandos.

REMATES.

A las doce del día seis del mes de marzo entrante, se venderá por esta Inspeccion, en la puerta exterior de la misma, y en el que más ofrezca, la finca siguiente: un terreno plano, inculto, de quince varas de frente, por veinticinco de fondo, situado en la plaza de Santiago del Puriscal, Distrito 3º, Canton 2º de esta Provincia, lindante al Norte, calle pública de por medio, con el panton; al Sur, con propiedad de Félix Salazar; al Este, con id. de Rafael Rojas; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad de Mateo Montero. Valorado en cincuenta pesos. Pertenece á los herederos de José Herrera, y se vende de orden de esta Inspeccion, para pagar cantidad de pesos, que adeuda al Tesoro Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspeccion de Tesorerías Subalternas. San José, febrero 13 de 1882.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara. | E. Duran.

1. Están señaladas las doce del día veinte del mes en curso, para vender al mejor ostar, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un terreno cultivado de café, y una pequeña parte de caña de azúcar, con una casa en el ubicada, situado en el punto "La Verbena", de la Villa de Escusú, Distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia, lindante al Norte, propiedades de Don Inocente Moreno, Evaristo Queda y Mario Mejar; al Sur, calle en medio, hacienda de Don Francisco María Alésias y Tinoco y C.; hoy sola de estos rinos: al Este, propiedad de Toribio Rojas; y al Oeste, id. de Don Inocente Moreno. Medida superficial, el terreno con de diez manzanas y un décimo, y la casa, doce varas de frente, por once de fondo, poco más ó ménos. Inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad, tomo 183, número 16,751, folio 43. "Oriental", inscripcion número 1. Valorada en tres mil trescientos pesos. 2º.—Un terreno de milpear y parte de potrero, muy sembrado de café en su mayor parte, quedando todavía una pequeña parte de potrero, constante de diez y siete manzanas, poco más ó ménos; situado en el punto llamado "Los Anónos", de la Villa de Escusú, Distrito 1º, Canton 2º ámbos de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Buenaventura Carazo, camino en medio al Sur, terreno de Mateo Mora y quebrada en medio; al Este, terreno de Mateo Mora, río Tiribí en medio; y al Oeste, terreno de la testamentaria de Ramon Saborio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 104, folio 86, finca número 8,622, asiento número 3. Valorado en dos mil doscientos pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Higinio Oviedo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la testamentaria del Señor Braulio Carmona. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, febrero 9 de 1882.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

J. M. Zumbado. | José Astivia.

1. A las doce del día trece del mes de marzo entrante, se rematará por esta Inspeccion, en la puerta exterior de la misma y en el que más ofrezca, la finca siguiente: casa de habitacion, construida de adobes, madera de cedro, labrada, con el solar en que está ubicada, situada en el Barrio de Gnadalupe de esta Ciudad, Distrito 6º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con potrero de Cayetano Vizcaino; al Sur, calle en medio con cafetal de José Zeledon; Este, con potrero del mismo Señor Vizcaino; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del referido Vizcaino. Medida superficial: cuarenta varas de frente, por cien de fondo. Valorada esta finca en seiscientos pesos. Pertenece al Sr. Fernando Vargas, y se vende de orden de esta Inspeccion, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspeccion de Tesorerías Subalternas. San José, febrero 15 de 1882.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara. | E. Duran.

1. A las doce del día veinticuatro de febrero corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa y solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en la calle de la Cruz, Distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, casa de José Zumbado, calle en medio; Sur, solar y casa de Juan Zeledon; Este, calle en medio, casa y solar de Félix Araya; y Oeste, solar de Evaristo Montero. Medida de la casa, once varas de frente, por siete y media de fondo, en una parte, y veinte en la otra; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 171, folio 409, finca número 15,958. Está valorada en quinientos pesos, pertenece á la mortaja de Jesus Solano Salazar, y se vende para pagar deudas y costas, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º San José, 15 de febrero de 1882.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

J. V. Montes de Oca. | J. M. Astivia V.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado diez y ocho del mes en curso, á las doce del día, se procederá por el Inscripito Juez, á la venta en pública subasta, de varios animales pertenecientes al fondo de policía, por haber cumplido el tiempo de depósito prevenido por la ley. San José, febrero 14 de 1882.
RAPHAEL ELIZONDO.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes dejados por muerte de Joaquin Diaz Calderon, que fue vecino de Tabarcia, para que en el término de ley, se presenten en este despacho, á deducir sus respectivos derechos en la mortaja á que se ha dado principio.

Juzgado 1º San José, 15 de febrero de 1882.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

J. V. Montes de Oca.—Franco. B. Bendaña.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

El Honorable Cuerpo Municipal de esta Ciudad, en sesion del 27 de enero anterior, consultando la conveniencia del Municipio, tuvo á bien poner á sueldo el Médico del Pueblo de esta Provincia, y en consecuencia nombró como tal, al Señor Doctor Don José Ramon Boza, cuya disposicion ha merecido ya la aprobacion suprema requerida por la ley. San José 1º de febrero de 1882.

C. ESQUIVEL.

Secretaria de la Municipalidad del Canton de San José.

En virtud de acuerdo dictado por la Honorable Representacion Municipal de este Canton, se convocan licitadores: 1º para la construccion del macadam de las calles que esta Corporacion intente enlastrar bajo este sistema; 2º para el mantenimiento y reparacion de las que hayan sido macadamizadas; y 3º para la limpia y riego de las referidas calles, en toda ocasion en que se necesite este procedimiento.

Las propuestas se harán por un término que no exceda de tres años y serán dirigidas á esta Secretaria, dentro del término de quince dias, contados desde esta fecha, en pliego cerrado y sellado, á fin de tomar en consideracion la que se estime más conveniente. San José, febrero 4 de 1882.

ANSELMO CÉSPEDES.

6: v.—3.

Secretaria de la Municipalidad del Canton de San José.

De conformidad con lo dispuesto por la Honorable Municipalidad de este Canton, en sesion del día de hoy, las propuestas que representen para los fines indicados en el aviso publicado por esta Secretaria con fecha 4 del corriente, deben comprender la obligacion de limpiar las calles de esta Ciudad, de Norte á Sur, desde la esquina del Ballesteros calle de Calvo, hasta la plaza de Dolores calle del Itassuro; y de Este á Oeste, desde el punto de reunion de las calles de Ouesta de Mora y de la Fábrica Nacional, hasta la de Uruañá. San José, febrero 13 de 1882.

ANSELMO CÉSPEDES.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.

- En distintas fechas han sido depositados en esta Policía, los animales siguientes: Una yegua refina parida, marcada. Un caballo zaino con un lunar en la frente, marcado. Una yegua mora, mostrenca. Un perro refino, zorro, marcado. Un caballo melado, azulejo, entero, marcado. Un id. zaino, viejo, fierro confuso. Un id. doradillo, zorro, viejo, mostrenco. Un id. moro, grande, marcado. Un id. viejo, marcado. Un id. melado, manco, marcado. Una yegua mora, pequeña, marcada. Una id. zaina marcada. Una parruca bayá, marcada. Una id. zaina, marcada. Una id. refina, parida, marcada. Una parruca melada, mostrenca.

- Un caballo alazan, viejo, mostrenco. Un perro melado, mostrenco. Una parruca refina, mostrenca. Una vaca amarilla, parida marcada. Una vaquilla amarilla, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo á este Despacho, en el término de ley.

LEONCIO OROZCO.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Mme. Adani, editora de "La Nouvelle Révue," se prepara á salir para San Petersburgo, por invitacion de la Emperatriz de Rusia.

—Segun un despacho de Berlin á la "La France" de París, el Emperador Guillermo ha resuelto nombrar al Principe heredero, Federico Guillermo, Regente del imperio; el 22 de marzo próximo, fecha del octogésimo segundo aniversario del Emperador.

—Se ha verificado una brillante reunion de las autoridades y la nobleza en la estacion del Sur de Madrid, para presenciar la partida de SS. MM. hácia la frontera portuguesa. En el andén se hallaban las infantas Doña Isabel, Doña Paz y Doña Eulalia, que se despidieron afectuosamente del Rey y de la Reina. El General Martínez Campos y los miembros del Gabinete que deben permanecer en Madrid, concurrieron tambien á la estacion, y una guardia de honor con banderas desplegadas, tocó la marcha real al partir lentamente el tren que conducia á SS. MM. á los Señores Sagasta y Marqués de la Vega de Aranjio, á las sesenta personas de la comitiva régia y á las demás de la Reina.

El tren partió en medio de las aclamaciones, y llegará á la frontera en trece horas y á Lisboa en veintidos.

—Ha fallecido el General Valmaseda, antiguo capitan general de la Isla de Cuba. A su muerte era capitan general de Castilla la Nueva.

—Dice un despacho de Berlin, que va en aumento la excitacion causada por el último rescripto del Emperador. El "Daile News," lo considera "inconstitucional y equivalente á una revolucion de arriba, al paso que causan inquietud los designios que pueda tener el Principe de Bismark.

—Dice un telegrama de Iskoutsik que segun parte oficial del 18 de diciembre, el teniente del "Jeannette" Mr. Danenhauer, con cinco marineros habia llegado á Iskoutsik, via Versoienk. Dentro de pocos dias llegarán á aquella ciudad los otros seis tripulantes que fueron recogidos en el maquinista Melville. Todos los viajeros están cómodamente alojados y se les facilita cuanto necesitan.

Tan luego quieran continuar su viaje á Iskoutsik se les darán fondos y medios de transporte.

El capitan De Long y los que le acompañaban, no habían sido hallados hasta el 16 de diciembre, fecha de la salida del teniente Danenhauer de Boulounga para Iskoutsik.

Segun los informes recibidos el "Jeannette" fué cogido entre los icebergs, el 19 de octubre de 1879 y marchó á la deriva á merced de las corrientes y de los vientos, hasta el 19 de julio de 1881, en cuya fecha la tripulacion abandonó el buque por la tierra firme.

—Dice un despacho de Roma al "Standard": "El Papa se negó á cumplir la ley que ordena llenar el padron del censo, pero un cardenal cumplió con aquel requisito, apuntando los nombres de quinientas personas que viven en el Vaticano.

La precipitada salida de un vapor para Caprera, conduciendo algunos médicos, ha causado ansiedad acerca de la salud del General Garibaldi.

(De La Estrella de Panamá.)

ECCION CIENTIFICA.

servaciones meteorológicas hechas en la Ciudad de San José febrero 15.

Termómetro centígrado.
a m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.
S. 21,75 19. 20,56

Viento. NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.
Oscuro. Oscuro. Claro y nublado.
óscuro término medio. 670,25
vientos: 00 h 25 m. de duración.

Capítulos de un libro. HISTORIA DEL TRABAJO MENTAL.

(Continuación.)

Más adelante se hizo en el régimen las corporaciones una modificación y diversidad. Cada corporación se dividió en tres clases, la de los jóvenes, la de los modernos y la de los antiguos. La de los antiguos se daban un privilegio sobre los modernos y éstos se lo daban a los jóvenes. No se podía pasar una clase a otra, sin cierto tiempo y cierta cantidad. Los jóvenes no eran electores, los modernos sólo con electores, y la autoridad se concentró con esto en las manos de un pequeño número de antiguos. Así quedó asegurado el reinado de la rutina, esta aquí hemos visto a la corporación preocupada tan sólo en sus intereses al menos en los intereses del padre; la palabra privilegio se halla en la línea de los estatutos, el sentimiento

del privilegio se ve en todas las estipulaciones; pero he aquí, que de repente los maestros, los privilegiados, quedan recogidos en sus propias redes; y a pesar de haberse descubierto bien, de rechazar a los forasteros y abusar de los aprendices y de los trabajadores criados, este juego cae con todo su peso sobre sus cabezas. Hemos visto lo que la envidia inspiraba al maestro contra los forasteros y los trabajadores; ahora veremos lo que hacia contra el maestro cada corporación. Ante todo, la corporación necesita un tesoro, y como no todas prosperaban de la misma manera, toma de cada bolsa lo que necesita para llenar la comun. Después de esto necesita tener seguridad; y se prepara severamente para reprimir a los inventores; no sería bueno que un hombre de genio crease un sistema nuevo e hiciese una fortuna arruinando a los demás maestros? el reglamento lo dificultaba. Así pues, la exacción y la reglamentación fueron los dos instrumentos de tortura que durante cinco siglos tuvieron cautiva la industria.

Disfrutábase estos abusos presentando como una cosa de caridad la organización de la bolsa comun; y dando el nombre de comercio leal al absurdo reglamento que aplicaba a la industria las preocupaciones de los teólogos inquisidores y condenaba los descubrimientos como crímenes. Nadie negará que donde hay cosas buenas, hay algunas malas; pero forzoso es reconocer que no solamente aquí predomina lo malo, sino que es tan malo que estalla como un proyectil hueco. Principiemos recorriendo el capítulo de las exacciones. El maestro ha hecho ya su trabajo de examen, los jurados le han recibido. Ahora debe comprar al rey el diploma del oficio; pagar un derecho a la comu-

nidad, y un censo a cierto empleado de palacio, que era el encargado del pan. Si se trataba de un pañadero, el encargado de la ropa, si de un vendedor de trajes etc. Estos diversos derechos tenían en algunas corporaciones el valor de más de trescientos días de trabajo; habia además otros gastos que el nuevo maestro debía pagar con diversos nombres y pretestos al rey, a la corporación y a la Iglesia, siendo muchas sumas de valoración arbitraria. A más de esto debía dar un banquete, porque el banquete era la confirmación del diploma. Se habia instituido antes que la obra de examen, cuya obligación no se generalizó hasta el siglo décimo cuarto. Las corporaciones romanas ya tenían el derecho del convite. Ningun punto es mas severamente exigido en los reglamentos que éste, bien sea por simbolizar la idea de la confraternidad íntima, bien sea quizás por alguna superstición, como sucedía antiguamente. A fines del siglo décimo séptimo, el total de gastos para un maestro de paños subía en París a 3246 libras. El buen sentido enseña que cuando un artesano se establece por su cuenta tenga de reserva algun caudal; los reglamentos causaban lo contrario: entre gastos de examen, derechos de entrada y banquete, se empleaban inútilmente dos ó tres años de renta. Esto prueba que solo los ricos podían ser maestros.

A pesar de que estos primeros gastos aterraban al nuevo maestro, con todo debía en seguida encargarse de los gastos generales que le correspondían; pagaba las cuotas anuales, contribuía con lo que le tocaba a la extinción de las deudas de la comunidad; si esta tenía cofradía, debía pagar los gastos de culto; si se hacia alguna procesion ó alguna manifestacion, no podía escarpase de aquel gasto. Pagaba la talla

y capitation, pagaba los décimos y los vigésimos y toda esa multitud de impuestos sin regla ni base fija, ni examen, que las prodigalidades del rey y las necesidades siempre crecientes de una política esencialmente venal, echaban junto con la codicia de los tratantes sobre la clase media. El maestro pagaba, como fabricante, derechos de las materias primeras, y como vendedor derechos para vender. Si extendía sus negocios, los derechos de caminos absorbían la mayor parte de sus beneficios. En el siglo décimo séptimo una cantidad determinada de vino pagaba diez y seis derechos diferentes a una distancia muy corta. En 1659 una bala de camelote de lilla, peso 282 libras pagaba en diversos portazgos para llegar a Lion 203 libras, 15 sueldos, 3 dineros, sin contar los dos derechos de aduanas de Valencia (Francia), y el derecho de 6 dineros por libra.

(Continuad.)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Mr. Henri Jacob, que ha ejercido en París durante veinte años la profesion de compositor y afinador de pianos, ofrece sus servicios al público de esta Capital y demas Provincias, en los ramos de su profesion.

Para pormenores, diríjase a la oficina de H. Tournon, ó a Don J. V. Quiros en el Instituto Nacional.

6. v. 1.

AVISO.—En la panadería Mallorquina se necesitan dos oficiales que sepan amasar bien.—Para precio y condiciones, diríjase a Doña María Josefa Escalante de Orozco.

San José, febrero 16 de 1882.

4. v. 1.

asesinaron a los Españoles, fueron abandonados y no se han podido encontrar de nuevo.

Todo el que sepa lo que se entiende por un distrito mineral, especialmente cuando consta, como veremos después, que dicho mineral podía con justo título sostener la comparación con el de Potosí, no podrá menos de admirarse de que haya podido perderse. Si la riqueza de aquellas minas era verdaderamente tan asombrosa, como se ha descrito, no puede haber dejado de proporcionar ocupación a un número considerable de hombres, y no dejarían de existir muchos documentos en que el hecho constara por escrito [1]. Ann admitiendo que una sublevación de los salvages hubiera causado la muerte de todos los Españoles que se encontraban entonces en aquel mineral, no por eso habia de faltar en otras partes gran número de personas que en otro tiempo hubieran trabajado en él, ó que hubieran tenido alguna clase de relacion con él, y que por consiguiente pudiesen dar razon del sitio en donde existían las minas. Podemos, por tanto, dar por sentado que una ú otra veta de plata y oro pueda perderse, bien sea por derrumbamiento ó por disimulo intencional; pero que la situacion de todo un mineral, y de un mineral extensamente explotado, pueda llegar a desaparecer por completo y a borrarse de la memoria, eso no es admisible [a].

[1]—En las colonias españolas se pagaba a la corona cierto derecho por el oro que se sacaba de las minas, derecho llamado quinto. Tesoreros especiales percibían este derecho, llevando cuenta y razon de él. Estas cuentas, ya que se trataba de una mina situada en Costa-Rica, debían existir en Guatemala ó en España; sin embargo, ni en una ni en otra parte aparece constancia alguna de ellas.

(a)—Las juiciosas apreciaciones del ilustrado y laborioso Dr. v. Frantz, con quien nuestra patria ha contraído una inmensa deuda de gratitud, estan plenamente confirmadas por la historia. En todos los documentos, y son muchos, que he podido obtener, relativos a la sublevación de los Indios de Talamanca, acaecida el día 29 de julio de 1670, y al incendio y abandono de la ciudad de Santiago de Talamanca, fundada a orillas del río Tarire (hoy Sixaula), no se hace la más pequeña mención de minas descubiertas, y mucho menos de minas en estado de explotación.

Cuando la sublevación, la ciudad de Santiago de Talamanca se encontraba fuera de la jurisdicción del gobernador y capitán general de la provincia de Costa-Rica, en virtud de capitanía real cedida por el presidente de la Audiencia y capitan general del reino de Guatemala con el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, quien recibió el título de gobernador del valle del Duz y de los Mericanos, con jurisdicción privativa en la ciudad de Santiago de Talamanca, independiente de la del goberna-

parza, con una casa de paja y corral, y cuarenta y cinco cabezas de ganado vacuno, manso, de todas suertes y edades, y dos caballos de carrera, y todos los platanales que tengo y poseo en el dicho sitio, y un cacahotal en el platanal del pi. . . . [roto] al dicho sitio, y todo lo demás le vendo con todas sus entradas y salidas, pastos y abrevadores, segun y como lo poseía y se me entregó, y con los títulos que de él tengo, y mandamiento de posesion, y mandamiento de su señoría del señor presidente de Guatemala, y que pueda de la accion matar con desjarretadera, ó como quisiere, todas las reses del ganado cimarron que tengo y me pertenece en el dicho sitio, la qual accion asimismo le vendo, libre todo ello de censo ó hipoteca general ni especial, y se lo vendo por precio y cuantia de quinientos pesos de a ocho reales cada uno, que me dió en una obligacion que me tiene fecha Don Francisco Muñoz de Treniño, de la cual me hizo cesion y traspaso: y confieso ser su valor del dicho sitio, ganado manso, y accion, y lo demas referido, los dichos quinientos pesos, y que no vale más: y si más vale ó valer puede, de toda la demasia le hago gracia y donacion, buena, pura, perfecta é irrevocable, que el derecho llama *inter vivos*: el cual dicho sitio y demas cosas referidas entrego desde luego, y doy la posesion y señorío al dicho Diego Quintero para que lo haya y posea como cosa propia suya, habida y comprada con sus dineros: y me aparto y desisto del señorío que en la dicha hacienda tengo y [roto] hago cierta y segurar y me obligo, si en algun tiempo se le pusiere pleito al dicho sitio y demas cosas referidas que le vendo, luego que de él se me dé noticia, saldré a ello y tomaré la voz, y seguiré a mi costa por todas instancias, hasta salir con él y dejarle en su quieta posesion; y de no salir con el dicho pleito, volveré los dichos quinientos pesos que por él me da y paga: a cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y doy poder a todas y cualesquier justicias del rey nuestro señor para que a ello me compelan y apremien: y lo firmé fecho en este bato de San Felipe de Landeche, en diez y ocho dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta años: siendo testigos Cristóbal García Beltrán, y Gabriel de Zamora, y Juan de la Cruz Guerrero=[f.] Thomas Calvo.

Yo José Nuñez de Figueroa, escribano del rey nuestro

A partir del 7 del mes en curso, se alquila la casa n.º 42, calle de Carrillo. Para pormenores dirigirse a
TIBIO H. PRESTINARY.
 San José, febrero 1.º de 1882.
 10 v. 7.

Tesorería del Instituto Nacional.
 Durante la ausencia del infrascrito queda encargado de la Tesorería el Sr. Don Salomon Iglesias S. Su despacho está en el Almacén de los Señores P. Manau y C.º, de las 10 a. m. a las 2 p. m.
 San José, febrero 14 de 1882.
REGINALDO QUIROS.
 3.—v.—2.

VENDO BARATO un terreno de montaña y pastos, de 40 manzanas: un potrero de 12 y otro de una manzana. En éste se encuentra la máquina de serar madera que pertenecía a los Señores Tréjos, la cual también ofrezco vender; situadas las 3 fincas en el barrio de San Rafael de Heredia.

ONOFRE R. VILLALOBOS.
 Santo Domingo, febrero 9 de 1882.
 5 v. 3.

Vapores franceses.
 La compañía general trasatlántica, ha reducido su flete para café desde Puntarenas al Havre á £ 5 y 15 chelines por tonelada sin capa. 3 salidas al mes de Colon á Europa, garantizando el pronto despacho de la carga.

A. COLLADO,
 Agente en Costa-Rica,
 10 v. 7.

ALQUILO mi casa de habitación.
FRANCISCO M. IGLÉSÍAS.
 3. v. 1.

CAMILO GARCÍA agente de negocios en Puntarenas, tiene de venta semilla de café de Liberia y recibe órdenes de los que desean comprar.

Bajo el nombre de
Charcuterie Française:
 Se abrirá el

martes 1.º de marzo entrante.
 En la calle de la Uruca á cincuenta varas al Sur de la Plaza nueva, un establecimiento donde se expendrán á precios equitativos:

- Salechichones de diferentes clases.
- Chorizos id. id. id.
- Pasteles de higado id.
- Pasteles de carne id.

y muchos otros artículos preparados con varias clases de carnes á la moda francesa, alemana ó inglesa.

Se encontrará en el mismo establecimiento carne fresca de chuncho, y manteaca, todos los días. Toda clase de choricera fina se hará sobre pedido y se entregará un día despues del encargo.
 Se recibirán órdenes de las Provincias.
 San José, febrero 15 de 1882.
 6. v. 2.

Secretaría de la Hermandad de San Cayetano.

Con motivo de la muerte del Presidente de la Hermandad de San Cayetano, Don Nicolas Gallégo, se invita á todos los miembros de dicha Hermandad á una reunión que tendrá lugar á las doce del día 19 del corriente, en casa de Doña Concepcion G. de Gutiérrez, con el objeto de elegir nueva Direccion.
 San José, febrero 13 de 1882.
 3.—v.—2.

PARA REALIZAR la grande existencia de mercaderías de mi establecimiento, he rebajado mis precios de venta.
 San José, febrero 15 de 1882.
J. FEDR. LAHMANN.
 3.—v.—2.

Mr. J. L. Livingston se ha separado de nuestra casa el 31 de diciembre de 1881, por haberse concluido el término fijado en nuestra escritura.

MORRELL & C.º
 3.—v.—2.

Men's Hat Felt Helmezt.
"CASCOS."

Sobre-todos, levitas, chalecos negros, idem blancos, pantalones negros y de colores, finos, sombreros, pita, paja y fieltro.

Sombrerería, calle del Comercio, 19, frente á la Iglesia de la Merced.
 San José, febrero 13 de 1882.
 3.—v.—3.

AVISO.

Pongo en conocimiento de mis amigos y clientes que he abierto en esta Ciudad una casa de comercio que girará bajo mi propio nombre. Mi despacho por ahora será en el almacén de mis amigos los Señores Piza, Maduro & C.º.
 Alajuela, 1.º de febrero de 1882.
M. A. RÓBLES.
 10. v. 9.

A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS.
 En la Ladrillera del Balletero se necesitan 400 ó 500 carretadas de leña. Los que desean hacer contrato por el todo ó parte, pueden dirigir sus propuestas á la misma Ladrillera, ó á
RAMON CASTRO FERNÁNDEZ.
 San José, diciembre 3 de 1881—26. 22

FRANCISCO CARBANZA F.
 Se encarga de clasificar, escojer y despachar café en comision, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Carazo y hermano.

También alquila mudas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.
 San José, diciembre 20 de 1881.
 10 v. 1.

SACOS vacíos, vino Catoy, venden
H. Turton & C.º
 26 v 15.

Teniendo que ausentarme de este país suplico á todas las personas, que por cualquier motivo, activa ó pasivamente, tenga conmigo cuentas pendientes, se sirva pasar á mi establecimiento á cancelarlas á más tardar dentro de un mes, bajo con dición que si no lo verificaren, les parará todo el perjuicio consiguiente á su morosidad.
 San José, febrero 15 de 1882.
RODRIGO CARRASCO.
 15.—v.—2.

AVISO.—Ofrezco en venta una casa bien situada y con todas las comodidades para una familia numerosa.—Precios, condiciones muy favorables para el comprador.
 San José, febrero de 1882.
ANTONIO CRUZ.
 4.—v.—2.

PARTES REZAGADAS en el mes de enero de 1882.

Fecha.	De.	Para.	Titulo.
26.	S. José.	Alajuela.	J. C. Zeledón.
29.	"	"	R. Morp.
1.	S. Raimon.	Heredia.	Milton Sabarido.

J. SUBIAJA M.
 Direccion General del Telegrafo.—Alajuela, 14 de febrero de 1882.

22 DOCUMENTOS INÉDITOS

señor y vecino de esta ciudad del Espíritu Santo de Esparza, de la provincia de Costa-Rica, hice sacar y saqué el traslado y testimonio de suso, de los títulos originales y escrituras de venta y posesiones, de donde se sacó, para cuyo efecto se me entregaron y sacaron, á todo lo que se reconoció con quien.....[roto] que me refiero, y va cierto y verdadero, corregido.....[roto] que se hallaron á lo ver corregir y concertar, el alférez Nicolas de Céspedes, juez oficial de la real hacienda de la ciudad de Cartago, y Ventura Martínez, residentes en esta ciudad, y de mandato del capitán Francisco de Vergara Alcolea, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, di el presente, en ella, en doce días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y cinco años: y en fe de ello y para que conste, hago mi signo en testimonio [aquí el signo] de verdad=[f.] Joseph Nuñez de Figueroa, escribano real (a).

[a]—Las palabras *Choluteca Fieja* y *Choluteguyilla*, que aparecen en este documento, tratándose de tierras situadas en el valle de Lausacho, corroboran todavía más el contenido de mis notas f. 5 y 30. p. 93, 95 y 297, Tomo I, y 2, p. 12, del presente.

Acercas del verdadero sitio de las ricas minas de Tisingal y Estrella, buscadas sin resultado en Costa-Rica.

ESTUDIO POR EL DR. A. V. FRANTZIUS: TRADUCIDO DEL ALEMÁN POR DON E. TWIGHT [a].

Con excepcion de unas pocas noticias referentes al descubrimiento y conquista de Costa-Rica, este país ha quedado poco ménos que enteramente desconocido hasta la independencia de las colonias españolas. Sucedió entonces que cuando, por sus relaciones con las naciones extranjeras, Centro-América empezó á llamar las atentas miradas de Europa, los primeros autores que dieron razon de Costa-Rica no estaban á la altura de la tarea que se propusieron: por culpa de éstos, se esparció un sinnúmero de falsedades y errores, que otros escritores posteriores han repetido ciegamente, y que aun se han conservado en parte y se encuentran en los escritos que más recientemente tratan de Costa-Rica. El objeto de este estudio es corregir algunos de los más notables de aquellos errores, remontándonos á las fuentes de donde han podido derivarse.

La historia del descubrimiento y conquista de Costa-Rica abraza un período que se extiende de 1502 á 1580, por lo cual se ve claramente que en Costa-Rica no sucedió lo que en otras colonias españolas: no fué invadida é inundada por una turba de aventureros ávidos de rapiña. Todo lo contrario; el número de Europeos que, hasta principios de este siglo, ha venido á pisar el suelo de Costa-Rica, es sumamente reducido. Sin embargo, se lee en casi todos los escritos que tratan de Costa-Rica, que este país debe su nombre á la abundancia de oro que encierra: que las minas de Tisingal, que apenas cedían en riqueza á las de Potosí, fueron en otro tiempo trabajadas por los Españoles; pero que, á consecuencia de una sublevacion en que los Indios

[a]—Este estudio fué publicado en la revista alemana *Zeitschr. f. Gesch. f. Ethn.* Bd. 14, p. 1-39; y, por medio de Don Manuel Carazo, me fué generosamente obsequiado por Don Federico Lahmann.